



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Gerencial

N° 34 – 2020/GREM.M-GRM
Moquegua, 07 de Julio del 2020

VISTO, Expediente N° 2019- 1273, de fecha 01 de agosto del 2019; proveído s/n de fecha 01 de julio 2020; Carta N° 011 – 2020/MHHV; Informe Legal N° 74-2020-FTE-OAJ/GREM.M; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su Competencia;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del D.S. N° 038-2017- EM, establece “El formato correspondiente al Aspecto Preventivo es presentado por el/la minero/a informal, ante la autoridad competente, en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del Aspecto Correctivo. Dicho plazo se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.”.

El artículo 14° del D.S N° 038-2017-EM, señala “Incumplimiento de la presentación del formato del Aspecto Preventivo Es causal de abandono del procedimiento para la evaluación del IGAFOM, el incumplimiento por parte del/ de la minero/a informal del plazo establecido en el párrafo 10.1 del artículo 10 del presente Reglamento.”.

Que, mediante Carta N° 011 – 2020/MHHV, la Ing. Maricela Helen Huiza Viza, con CIP 198140, en su calidad de evaluadora ambiental, concluye: “...habiéndose vencido (en exceso) el plazo concedido, corresponde se declare en abandono el procedimiento administrativo de evaluación del IGAFOM, de la unidad minera “Santa Rosa 2001” con Código 050005401, en conformidad al incumplimiento con lo requerido al Art. 10.1 – D.S. N° 038-2017-EM. Sin perjuicio de ello, debemos indicar que el Minero Informal podrá presentar en una nueva oportunidad el IGAFOM (correctivo y preventivo) hasta el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo al art 7.2 – D.S: N° 015-2020-EM, el mismo que debe cumplir las exigencias previstas en la normatividad vigente.”.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Legal de la GREMM, mediante Informe Legal N° 074-2020-FTE-OAJ/GREM-GRM, concluye “Que, mediante Resolución Gerencial se declare el Abandono del Procedimiento Administrativo de Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM - unidad minera Santa Rosa 2001, con código 050005401, presentado por el minero en vías de Formalización Sr. Eduardo Jorge Herrera Mamani, por incumplimiento del numeral 10.1 del artículo 10 y artículo 14 del D.S. N° 038-2017-EM, al no haber presentado IGAFOM PREVENTIVO dentro del plazo establecido.”.

Teniendo en cuenta que la figura del abandono se sustenta en el transcurso del tiempo y la



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

inactividad por parte del administrado, es necesario, precisar que el administrado ha presentado su IGAFOM en su aspecto correctivo en fecha 01 de agosto del 2019, y hasta el 30 de junio del 2020, ha transcurrido más de 8 meses, sin contar los días calendarios suspendidos según D.U. N° 026-2020 y D. S N° 087-2020-PCM, que establecen el inicio y final de la suspensión de plazos del procedimiento administrativo por causa del COVID-19, contabilizado desde el 16 de Marzo del 2020 hasta el 10 de Junio del 2020.

En ese sentido, ha superado en demasía el plazo de tres (03) meses que tenía el administrado para presentar el IGAFOM PREVENTIVO, por lo que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la unidad minera Santa Rosa 2001, con código 050005401, presentado por el minero en vías de Formalización Sr. Eduardo Jorge Herrera Mamani.

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D.S. N° 038-2017-EM, Informe Legal N° 74 – 2020-FTE-OAJ/GREM.M; Y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el Abandono del Procedimiento de Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, de la unidad minera “Santa Rosa 2001”, con código 050005401, presentado por el minero en vías de Formalización Sr. Eduardo Jorge Herrera Mamani, en consecuencia, declarar concluido el presente procedimiento administrativo iniciado mediante expediente administrativo N° 2018-1273, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a secretaria de la GREM.M., Remitir la presente Resolución Gerencial al Sr. Eduardo Jorge Herrera Mamani, titular de la unidad minera “Santa Rosa 2001” para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR en la página web de la Gerencia Regional de Energía y Minas, la presente Resolución Gerencial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
GERENTE REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS